

**19015** *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Consuelo», de Alcorcón (Madrid).*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Consuelo», sito en plaza del Sol, 4, de Alcorcón (Madrid), en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora del Consuelo», sito en plaza del Sol, 4, de Alcorcón (Madrid), que, en lo sucesivo, será ostentada por «Colegio Nuestra Señora del Consuelo, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad Anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19016** *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Santo Angel», de Pravia (Asturias).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Santo Angel», sitos en calle Arango Queipo, 3, de Pravia (Asturias), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Fundación Nuestra Señora del Carmen», de Pravia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Santo Angel», sitos en la calle Arango Queipo, 3, de Pravia (Asturias), que, en lo sucesivo, será ostentada por Entidad «Fundación Nuestra Señora del Carmen», de Pravia (Asturias), que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19017** *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Abraham Lincoln», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Adolfo Martínez Sánchez, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Abraham Lincoln», sito en la calle Tembleque, 64, de Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Denominación: «Abraham Lincoln». Domicilio: Calle Tembleque, 64. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: Don Adolfo Martínez Sánchez.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1992-1993, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19018** *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar, Educación Primaria y Formación Profesional denominados «Gredos», sitos en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Julio López Herrero, en su calidad de titular de los Centros privados de Educación Preescolar y concertados de Educación Primaria y Formación Profesional denominados «Gredos», con domicilio en plaza Puerto Rubio, 18-26, de Madrid, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993-1994,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar, Educación Primaria y Formación Profesional denominados «Gredos», sitos en Madrid.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surtirá efectos a partir de la finalización del presente curso escolar 1992-1993 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en los Centros de Educación Primaria y Formación Profesional).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19019** *ORDEN de 25 de junio de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria, que se citan en anexo, sobre extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993-1994,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que por la presente Orden se autoriza, surtirá efectos al finalizar el actual curso 1992-1993 (enten-

diendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Educación Preescolar

Número de expediente: 14.925. Número de código: 07006196.

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «S'Estel». Domicilio: Misión, 4. Titular: Parroquia de San Miguel.

Número de expediente: 10.291. Número de código: 28011076.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Abraham Lincoln». Domicilio: Illescas, 1, 3 y 5. Titular: Don Adolfo Martínez Sánchez.

Número de expediente: 7.638. Número de código: 28011131.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán de Campo». Domicilio: Fuente del Olivo, sin número. Titular: APROCOSA.

Número de expediente: 14.612. Número de código: 28022736.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Avenida de Daroca, 28. Titular: Don Epifanio Hoz Hernando.

##### Educación Primaria

Número de expediente: 10.291. Número de código: 28011076.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Abraham Lincoln». Domicilio: Illescas, 1, 3 y 5. Titular: Adolfo Martínez Sánchez.

Número de expediente: 1.638. Número de código: 28011131.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán de Campo». Domicilio: Fuente del Olivo, sin número. Titular: APROCOSA.

Número de expediente: 7.537. Número de código: 28007760.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Loyola». Domicilio: Arenas y Navarro, 1. Titular: Doña Rosemarie Zwenger de Tichy.

Número de expediente: 16.588. Número de código: 28031737.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Pozo II». Domicilio: Martos, 15, y Najarra, 26. Titular: Fundación Benéfico-Docente «Santa María del Pozo».

**19020** *RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 24 de noviembre de 1992, en el recurso interpuesto por doña María Remedios de las Heras Sánchez y otros, Maestros.*

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 24 de noviembre de 1992 ha dictado sentencia estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Remedios de las Heras Sánchez y otros, Maestros, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la recurrente doña Remedios de las Heras Sánchez y 88 más citados en el encabezamiento de la presente, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión formulado contra las resoluciones de jubilación, basado en el artículo 127.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos por no ajustarse a derecho y en su lugar se declara el derecho de los recurrentes a percibir la ayuda prevista en la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, consistente en cuatro mensualidades del sueldo base y grado de carrera en la forma prevista en la misma, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto que por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente se adopten cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de cuanto en la presente se dispone, significándole a tal fin que la aplicación presupuestaria habilitada en la sección 07 «Clases Pasivas» de los Presupuestos Generales del Estado es 07.01.314 B.161.04, a la cual habrá de imputarse el gasto derivado del cumplimiento de dicha sentencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Jefe del Servicio de Régimen de Profesorado de Educación Básica.

**19021** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas 1992.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la Orden de la Secretaría de Estado de Educación de 24 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas, y de acuerdo con el fallo del Jurado establecido en dicha disposición,

Esta Dirección General de Renovación Pedagógica ha resuelto dar publicidad a los premios concedidos, en las distintas modalidades, a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

#### ANEXO

##### Relación de trabajos premiados en la convocatoria de Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 1992

Primero.—Conceder «ex aequo» el primer premio de investigación educativa, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Mario de Miguel Díaz, por el trabajo «El desarrollo profesional docente y las resistencias a la innovación educativa», y a don Angel I. Pérez Gómez y a don José Gimeno Sacristán, coautores del trabajo «Documento síntesis: Claves para comprender la evolución y los efectos del proceso de Reforma de la Segunda Etapa de la EGB en Andalucía».

Segundo.—Conceder «ex aequo» el segundo premio de investigación educativa, dotado con 500.000 pesetas, a don Francisco López Rupérez, por el trabajo «Más allá de las partículas y de las ondas», y a don Francisco Morente Valero, por el trabajo «La depuración del Magisterio en la provincia de Barcelona al término de la Guerra Civil».

Tercero.—Conceder el tercer premio de investigación educativa, dotado con 300.000 pesetas, a doña María Mercedes Álvarez Lires y a doña Gloria Soneira Veiga, coautoras del trabajo «Enseño e aprendizaxe das Ciencias Experimentais: A coeducación como meta».

Cuarto.—Conceder el primer premio de innovación educativa, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Josep Gisbert Aguilar y a doña Leonor Carrillo Vigil, coautores del trabajo «Autoorganización del aprendizaje de la Geología en la Universidad de Zaragoza. Repercusiones en la comunidad educativa aragonesa».

Quinto.—Conceder el segundo premio de innovación educativa, dotado con 500.000 pesetas, a don José Manuel Rodríguez Martín, por su trabajo «El proceso investigador en Enseñanza Secundaria a través del estudio